



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00194-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIA

Demandado: PRODUCTOS INDUSTRIALES DE ICOPOR S.A.S., MICHEL GOMEZ MARIN y MARTHA LUCIA GOMEZ OSPINA

Decisión: Termina proceso por pago total de la obligación art. 461 del C. G. del P.

AUTO TERMINA PROCESO

Para resolver la anterior petición, de conformidad con lo normado por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIA en contra de PRODUCTOS INDUSTRIALES DE ICOPOR S.A.S., MICHEL GOMEZ MARIN y MARTHA LUCIA GOMEZ OSPINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes que hubiesen sufrido tal medida, en consecuencia se oficiara a quien corresponda. En caso de existir remanente lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias del que trata el art. 466 del código citado.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte demandada, indicando que el pago fue efectuado en su totalidad por la codeudora **MARTHA LUCIA GOMEZ OSPINA C.C. 24.310.926.**

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA